

SALTA, 23 OCT 2008

RESOLUCIÓN N° 1925

VISTO el Decreto N° 4.089/08 por el que se aprueba el Convenio Marco N° 648/08 -Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos - FinEs- celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su titular Lic. Juan Carlos TEDESCO y la Provincia de Salta representada por el Sr. Ministro de Educación, Lic. Leopoldo VAN CAUWLAERT; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, son los marcos regulatorios para el desarrollo de la política educativa;

Que el Ministerio de Educación de la Nación implementa el Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FinEs) como respuesta sistematizada a lo que las leyes nacionales prescriben;

Que el Artículo 138° de la Ley de Educación Nacional establece que el Ministerio de Educación, deberá implementar programas a término para garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad educativa de todas las personas mayores de 18 años;

Que la Resolución N° 22/07 del Consejo Federal de Educación aprueba el documento "Lineamientos para un Plan Federal de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos 2.007-2.011, en el que se plantea la necesidad de generar condiciones para lograr la finalización de los estudios de alumnos mayores de 18 años;

Que son objetivos del Plan mencionado la terminalidad Primaria y Secundaria;

Que en el Plan Federal de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos se establecen como metas, triplicar-para el año 2.011 la población atendida en 2.005 y para el año 2.015 que todos los jóvenes y adultos hayan completado la educación obligatoria;

Que es necesario desarrollar acciones que garanticen a una franja de jóvenes y adultos, el acceso a la finalización de sus estudios secundarios, posibilitando su participación como sujetos protagonistas de la sociedad actual y la adquisición de un conjunto de estrategias que les permita acceder al mundo del trabajo y mejorar sus condiciones de vida;

///...



Que la Provincia de Salta cuenta con un alto número de jóvenes que no ha concluido la Educación Secundaria por adeudar materias;

Que el Señor Ministro de Educación de la Provincia de Salta, suscribió el Convenio Marco con el Ministerio de Educación de la Nación por el que la Provincia, adhiere al Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios;

Que la Provincia asume el compromiso de garantizar la prioridad de la temática de la educación de jóvenes y adultos en su política educativa;

Que es necesario generar condiciones para favorecer la implementación del Plan FinEs en todo el ámbito del territorio nacional a través de un marco normativo para permitir la implementación de una propuesta semipresencial que convoque a la totalidad de los jóvenes y adultos que no obtuvieron su título secundario;

Que es un objetivo de la Provincia desarrollar una política inclusiva y de mayor equidad en el Subsistema Educativo en vista a garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad;

Que en ese proceso se ha observado, como necesidad, ampliar la oferta educativa de gestión estatal para jóvenes y adultos mediante el desarrollo del Plan FinEs;

Que el Plan mencionado ofrece una respuesta a esta población en su primera etapa, pautada para el ciclo lectivo 2.008;

Que el Plan FinEs es un Plan específico y a término con carácter excepcional;

Por ello;

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la implementación del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FinEs) en la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer la Primera Etapa del Plan de Finalización de Estudios

///...



X  
MSE  
F2C  
201

Ministerio de Educación

Provincia de Salta  
RESOLUCIÓN N°

1925

Secundarios --FinEs, destinada a completar la educación secundaria de los jóvenes y adultos, mayores de 18 años, que han concluido en forma regular el último año de la educación secundaria y adentan materias, conforme las condiciones que se detallan en el Anexo I.

**ARTÍCULO 3°.-** Fijar como mecanismo para la selección de los docentes para las Tutorías el Llamado a inscripción de interesados que se realizará en las Escuelas Sede del Plan. Las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Regímenes Especiales y de Educación Técnico Profesional, según la dependencia de la Escuela Sede, realizarán la evaluación respectiva y establecerán un orden de mérito.

**ARTÍCULO 4°.-** El docente designado, en calidad de tutor, firmará, con el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, un contrato de locación de servicios donde se establecerán las obligaciones a cumplir durante la vigencia del mismo.

**ARTÍCULO 5°.-** Aprobar para la implementación del Plan FinEs los Formularios que como Anexo II forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

A  
Nuc  
Fre  
001



*Leopoldo Van Cauwlaert*  
LIC. LEOPOLDO VAN CAUWLAERT  
MINISTRO DE EDUCACION  
PROVINCIA DE SALTA

ANEXO I

Fundamentación

El Convenio Marco firmado entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta permite el desarrollo de acciones para elevar la calidad de vida de su población, a través de la educación y el trabajo; promoviendo la educación permanente de jóvenes y adultos, en concordancia con los postulados expresados en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 Artículos 46°, 47°, 48° y 138° y en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, Artículos 17°, 18°, 19° y 20°.

Por eso, el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta a través de las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional y de Regímenes Especiales implementará este Plan como una modalidad de Enseñanza Semipresencial.

1. De la admisión. Requisitos:

- A. Haber finalizado como alumno regular el último año de la Educación Secundaria común, Técnica, Agrotécnica, de Adultos o Polimodal.
- B. Ser mayor de 18 años.
- C. Adeudar materias del respectivo plan de origen.

2. De la inscripción de los alumnos

- A. La inscripción se realizará en cualquiera de las Escuelas Sede, a través del llenado de la ficha correspondiente..
- B. El alumno, en el momento de inscribirse, deberá presentar:
  - Fotocopia de las dos primeras hojas del D.N.I
  - Constancia de Cursado emitida por la Escuela de Procedencia, donde conste que ha cursado el último año, Plan de Estudios y las materias/espacios curriculares, adeudados (según Formulario - Anexo II).
- C. En aquellos casos que el alumno hubiera cursado en una escuela lejana a su domicilio actual, podrá inscribirse provisoriamente presentando, ante las autoridades de la Escuela Sede, una nota con su firma y documento nacional de identidad, siendo indispensable la presentación de la Constancia de Cursado para poder acceder al examen final.

///...

\*  
Auto  
FRC  
W



3. De las Escuelas Sede

Se constituirán como Escuelas Sedes del Plan FinEs los establecimientos educativos que las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Regímenes Especiales y de Educación Técnico Profesional autoricen a tal efecto. En ellos se crearán secciones específicas para la atención de los alumnos con la modalidad semipresencial.

Cada Escuela Sede implementará un sistema de tutorías por materias, en las que el profesor- tutor identificará los contenidos que el estudiante debe preparar para ser evaluado.

Las Escuelas Sede del Plan FinEs deberán:

- 1) Brindar información sobre el Plan FinEs.
- 2) Otorgar asesoramiento técnico – administrativo para la inscripción de docentes aspirantes a ser tutores.
- 3) Facilitar la comunicación con las escuelas de procedencia de los alumnos.
- 4) Recepcionar la documentación de inscripción a los jóvenes y adultos que cumplan con los requisitos previstos.
- 5) Recepcionar la inscripción de docentes interesados en desempeñar funciones de profesor tutor y elevarla a las respectivas Direcciones Generales de Nivel.
- 6) Establecer horarios para el desarrollo de las distintas tutorías.
- 7) Proveer espacio físico y didáctico para el desarrollo de las clases de tutoría.

4. De las Escuelas de Procedencia

Escuela de Procedencia es el Establecimiento donde el joven o adulto cursó el último año de la educación secundaria.

Las Escuelas de Procedencia deberán:

- Brindar y recibir información referente a jóvenes y adultos que estén inscriptos en la Escuelas Sede del Plan FinEs.
- Administrar la incorporación de inscriptos para las Evaluaciones ante la Comisión Evaluadora, en los turnos establecidos por el Calendario Escolar de la Jurisdicción. En casos excepcionales se podrá incorporar turnos especiales.

///...

X  
Luce  
PCC  
WR



Ministerio de Educación  
Provincia de Salta

RESOLUCION N°

1925

- Realizar todos los trámites administrativos correspondientes para la emisión del Certificado de culminación de estudios.

5. De las Tutorías

Podrán acceder a tutorías:

- A. Jóvenes entre 18 y 25 años que, habiendo cursado el último año de la educación secundaria común, de educación técnica o de educación de adultos, adeuden materias/espacios curriculares.
- B. Estudiantes mayores de 25 años que, habiendo cursado el último año de la educación secundaria común, de educación técnica o de educación de adultos, adeuden materias/espacios curriculares.

De las Funciones del Profesor- Tutor

En cada una de las Escuelas Sede se organizará un sistema de tutorías de carácter semipresencial al que los estudiantes podrán asistir regularmente, dentro de sus posibilidades, para realizar consultas e identificar dificultades en el estudio.

Los profesores-tutores ayudarán en la preparación y evaluación de las materias adeudadas.

Asumirán dos tipos de funciones básicas:

- a) Tutoría académica del área específica para la que fueron designados.
- b) Tutoría de orientación y seguimiento.

La tutoría académica del área específica consistirá en:

- Enseñar al alumno a organizar los contenidos, para estudiar en forma autónoma a través de estrategias de aprendizaje específicas del espacio curricular.
- Relacionar los contenidos del área o materia con los de otras áreas o materias para favorecer procesos de integración y generalización. En el caso de alumnos que adeuden más de un espacio curricular o asignatura, los tutores deberán favorecer la relación de los contenidos entre las áreas o materias.

///...

A  
Kule  
#2C  
W.



